



SECRETARIA

DE

SALUD Y ASISTENCIA

SALUD



DEPENDENCIA	SUBSECRETARIA DE REGULACION SANITARIA Y DESARROLLO.-DIRECCION GRAL. DE CONT. SANIT. DE BIENES
SECCION Y SERVS.	2441
MESA	
NUMERO DEL OFICIO	DGCSBS/401/ 23/88
EXPEDIENTE	(723.3)/105
A. Obregón	#121-90.P.Col. Roma.

ASUNTO: Se autoriza uso y funcionamiento de planta para almacenamiento de Gas L.P.

México, D. F., a 21 JUL. 1988

THERMOGAS, S.A. DE C.V.
CALLE 26 NO. 2608.
ZONA INDUSTRIAL.
GUADALAJARA, JAL.

En respuesta a su solicitud de autorización de uso y funcionamiento de la planta de almacenamiento de gas L.P.; ubicada en carretera al Salto a 300 mts. de la carretera a Zapotlanejo en Tonalá, Jal., y tomando en cuenta que:

- 1.- En oficio No. 161 de fecha 31 de enero de 1986, se autorizó el predio para la construcción de la planta.
- 2.- En oficio No. 331 de fecha 17 de febrero de 1987, se autorizó la construcción de la planta de almacenamiento.
- 3.- La empresa realizó las obras de acuerdo a los planos y memorias técnicas autorizadas, según se desprende del acta de inspección No. 861 de fecha 29 de junio de 1988.
- 4.- La empresa efectuó los pagos de derechos correspondientes, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 195-C y 195-J de la Ley Federal de Derechos.

Con fundamento en los Artículos 13, 123, 128, 129, 163, 368, 369, y 371 de la Ley General de Salud, 2 Fracc. II, 1328, 1332 y 1333, del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios, 1, 8, Frac. I, 9, 22 y 65 del Reglamento de la Distribución de Gas y 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, se emite la siguiente resolución:

PRIMERO: Se otorga a la planta de almacenamiento de gas L.P., propiedad de Thermogas, S.A. de C.V., ubicada en carretera libre a Zapotlanejo en la jurisdicción de Tonalá, Jal., AUTORIZACION DE USO Y FUNCIONAMIENTO No. 721 de las nuevas instalaciones, siendo la capacidad-

AL. CONTESTAR ESTE OFICIO CITENSE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL CUADRO DEL ANGULO SUPERIOR DERECHO.

FCS:ADD:rm.



SECRETARIA

DE

SECRETARIA DE SALUD



DEPENDENCIA	SUBSECRETARIA DE REGULACION SANITARIA Y DESARROLLO.-DI-REC.GRAL.DE CONT.SANIT.DE BIENES Y SERVS.
MESA	
NUMERO DEL OFICIO	DGCSBS/401/ 2788
EXPEDIENTE	(723.3)/105
A. Obra	#121-00-P-Col-Rosa

ASUNTO: Hoja No. 2. . .

de almacenamiento de 253,000 l. agua en un tanque.

SEGUNDO: Deberá solicitarse previamente la autorización de esta Secretaría, para cualquier modificación que se pretenda hacer a las instalaciones de la planta de almacenamiento de gas.

TERCERO: Esta autorización podrá ser revocada, si se configuran los supuestos que consigna el Artículo 380 de la Ley General de Salud o cualquier otra disposición aplicable.

A T E N T A M E N T E .
SUFRAGIO DIRECTIVO.NO REELECCION.
EL DIRECTOR GENERAL.

LIC. SERGIO SANDOVAL-HERNANDEZ.

c.c.p.- C. Servicios Coordinados de Salud Pública en el Edo.- Dr. Baeza y Alzaga No. 107 - 44100 - Guadalaajara, Jal.

- C. Ing. Fernando Cervantes Segura.-Director de Reg. - Sanit.Amb.y Ocup.-Edif.

- C. Dirección General de Inspección y Vigilancia, SECOFI - Alvaro Azafán No. 18 - Col. Granjas, México, D.F.

- C. Ing. Alfredo Gómez García.-Jefe del Depto.de Gases- Pelig.y Seg.-Rad.- Edif.

- . . . Expediente de la Empresa. No. (723.3)/105

AL CONTRASTAR ESTE OFICIO CÍTENSE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL CUADRO DEL ANGULO SUPERIOR DERECHO.

FCS: AGU: RM.



SECRETARIA DE
COMERCIO Y
FOMENTO INDUSTRIAL



OFICIALIA MAYOR
COORDINACION GENERAL DE DELEG.
FEDERALES
DIRECCION DE GAS
SUBDIRECCION TECNICA
DEPTO. DE REGULACION DE GAS
EXPEDIENTE 147/39/325.9/

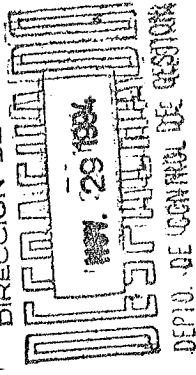
008717

Asunto: Se otorga nueva autorización No. JAL-021-PLP para las instalaciones de una planta de Almacenamiento y Suministro de Gas/L.P.

SECRETARIA DE COMERCIO
Y FOMENTO INDUSTRIAL
DIRECCION DE GAS

México, D.F.,

THERMOGAS, S.A.
EN EL NO. 100 DE LA CARR. AL SALTO
A 300 MTS. DE LA ACARR. LIBRE A ZAPOTLANEJO
EN TONALA, EDO. DE JALISCO:



En atención a su escrito de fecha 9 de noviembre de 1994, en el cual solicita le sea otorgada una nueva autorización de Almacenamiento y Suministro de Gas L.P., por estar vencida la autorización actual No. 404, de la empresa THERMOGAS, S.A., que se ubica en el EN EL NO. 100 DE LA CARR. AL SALTO A 300 MTS. DE LA ACARR. LIBRE A ZAPOTLANEJO, EN TONALA, EDO. DE JALISCO, con capacidad de 253,000 lts al 100 % en 1 tanque(s), y una vez que se ha revisado la documentación y haber cumplido con los planos y memoria técnica-descriptiva realizada como lo indica la norma EM-001-SCFI-1993, y según el dictamen del Técnico Responsable (unidad de verificación), Ing. Oscar Carrillo Miranda con registro ante esta Dependencia No B-01-JA, esta Secretaría.

RESUELVE

Otorgar a la empresa THERMOGAS, S.A., Autorización de Almacenamiento y Suministro de Gas L.P. No. JAL-021-PLP sujeta a las siguientes consideraciones.

PRIMERA.- La planta de Almacenamiento y Suministro de Gas L.P. a que se refiere esta autorización, corresponderá necesariamente a la dirección indicada en el proyecto (EN EL NO. 100 DE LA CARR. AL SALTO A 300 MTS. DE LA ACARR. LIBRE A ZAPOTLANEJO, EN TONALA, EDO. DE JALISCO), misma que estará ubicada en la zona de compromiso.



008717

-2-

SEGUNDA.- Deberá dar aviso de la iniciación de las actividades en la planta de Almacenamiento y Suministro de Gas L.P. mismo que se acompañará del dictamen de la Unidad de Verificación, en el que certifique que los vehículos e instalaciones cumplen con la normatividad vigente.

TERCERA.- La presente autorización se expide por tiempo indefinido.

CUARTA.- Deberá proporcionar el servicio público de distribución de Gas L.P. en la zona compromiso que comprende los municipios de: GUADALAJARA, CASIMIRO CASTILLO, EL GRULLO, IXTLAHUACAN DEL RIO, JUANACATLAN, LA MANZANILLA DE LA PAZ, EL SALTO, TEOCUITATLAN DE CORONA, TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, TLAQUEPAQUE, TONALA, TOTOTLAN, UNION DE TULA, ZAPOPAN, ZAPOTLANEJO, ACATLAN DE JUAREZ, COCULA, CONCEPCION DE BUENOS AIRES, CHIQUILISTLAN, JUCHITLAN, SAN MARTIN HIDALGO, TAPALPA, TECOLOTLAN, TENAMAXTLAN, TEQUILA, TUXCUECA, VILLA CORONA, TIZAPAN EL ALTO Y CUQUIO, TODOS DEL EDO. DE JALISCO. Esta misma zona podrá ser ampliada dando aviso a la Secretaría por lo menos con 15 días de anticipación.

QUINTA.- La Secretaría podrá determinar el suministro del energético a otras áreas aledañas de la zona de compromiso.

SEXTA.- El titular queda obligado a sujetarse en lo relativo al manejo, Almacenamiento y Suministro de Gas L.P., a las disposiciones del Reglamento de Distribución de Gas Licuado de Petróleo, en vigor; así como lo que se determine por esta Secretaría como resultado de las inspecciones periódicas o extraordinarias.

SEPTIMA.- Será necesario el aviso por escrito a la Secretaría de cualquier modificación de las condiciones de operación, de servicio y técnicas que se realicen en la instalación, acompañando a dicho aviso el dictamen de la unidad de verificación correspondiente que certifique que las modificaciones se realizaron con apego a las normas.



SECRETARÍA DE

COMERCIO EXTERIOR

COMERCIO EXTERIOR

COMERCIO EXTERIOR

COMERCIO EXTERIOR

COMERCIO EXTERIOR

COMERCIO EXTERIOR

COMERCIO EXTERIOR

COMERCIO EXTERIOR

COMERCIO EXTERIOR

COMERCIO EXTERIOR

COMERCIO EXTERIOR

COMERCIO EXTERIOR

COMERCIO EXTERIOR

COMERCIO EXTERIOR

COMERCIO EXTERIOR

COMERCIO EXTERIOR

COMERCIO EXTERIOR

COMERCIO EXTERIOR

COMERCIO EXTERIOR

COMERCIO EXTERIOR

COMERCIO EXTERIOR

COMERCIO EXTERIOR

COMERCIO EXTERIOR

COMERCIO EXTERIOR

COMERCIO EXTERIOR

COMERCIO EXTERIOR

COMERCIO EXTERIOR

COMERCIO EXTERIOR

COMERCIO EXTERIOR

COMERCIO EXTERIOR

COMERCIO EXTERIOR

COMERCIO EXTERIOR

COMERCIO EXTERIOR

COMERCIO EXTERIOR

COMERCIO EXTERIOR

COMERCIO EXTERIOR

COMERCIO EXTERIOR

COMERCIO EXTERIOR

COMERCIO EXTERIOR

COMERCIO EXTERIOR

COMERCIO EXTERIOR

COMERCIO EXTERIOR

COMERCIO EXTERIOR

COMERCIO EXTERIOR

COMERCIO EXTERIOR

COMERCIO EXTERIOR

COMERCIO EXTERIOR

COMERCIO EXTERIOR

COMERCIO EXTERIOR

COMERCIO EXTERIOR

COMERCIO EXTERIOR

COMERCIO EXTERIOR

COMERCIO EXTERIOR

COMERCIO EXTERIOR

COMERCIO EXTERIOR

COMERCIO EXTERIOR

COMERCIO EXTERIOR

COMERCIO EXTERIOR

COMERCIO EXTERIOR

COMERCIO EXTERIOR

COMERCIO EXTERIOR

COMERCIO EXTERIOR

COMERCIO EXTERIOR

COMERCIO EXTERIOR

COMERCIO EXTERIOR

COMERCIO EXTERIOR

COMERCIO EXTERIOR

COMERCIO EXTERIOR

COMERCIO EXTERIOR

COMERCIO EXTERIOR

COMERCIO EXTERIOR

COMERCIO EXTERIOR

008717

-3-

OTAVA.-

El titular de esta autorización está obligado a abastecer de Gas L.P. con oportunidad, eficiencia y regularidad al usuario que lo solicite dentro de su zona compromiso.

NOVENA.-

Queda prohibido que el titular de la autorización venda Gas L.P. a los usuarios que en sus instalaciones no cuenten con dictamen de la unidad de verificación acreditada en la especialidad correspondiente.

DECIMA.-

Dará aviso a la Secretaría de la suspensión del servicio, cuando éste sea previsible, dicho aviso deberá formularse con quince días, debiendo señalar la fecha de reanudación del servicio.

DECIMA PRIMERA.-

Es obligación que el titular contrate y mantenga vigente un seguro o garantía que cubra la responsabilidad por daños a terceros.

DECIMA SEGUNDA.-

Contará con un libro bitácora, donde se contemple la información referente a la operación, mantenimiento y funcionamiento de la planta.

DECIMA TERCERA.-

La presente autorización se revocará, cuando se incurra en los supuestos establecidos en el artículo 30 del Reglamento de Distribución de Gas Licuado de Petróleo, además de los que a continuación se señalan.



SECRETARIA DE
COMERCIO Y
FOMENTO INDUSTRIAL

-4-

008717



- 1.- Cuando se ejecute una clausura total definitiva a la planta de Almacenamiento y Suministro de Gas L.P., y que no se haya recurrido a instancia legal alguna, dentro del término de quince días.
- 2.- Por resolución de autoridad judicial.

El suscrito firma el presente oficio que se emite con fundamento en los artículos: 8, 11,16, 20, 21,22, 23, 24, 27, 28, 29,30, 33, 34 y 35 del Reglamento de Distribución de Gas Licuado de Petróleo; 29, 82 y 30 Fracción XII del Reglamento Interior de esta Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de abril de 1993, 52 Fracción XXVI, inciso d y 72 del Acuerdo que adscribe orgánicamente unidades administrativas y delega facultades en los subsecretarios, Oficial Mayor, Jefes de Unidad, Directores Generales, Coordinador General y otros Subalternos de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, publicado el 29 de marzo de 1994, estos dos últimos ordenamientos modificados por acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación, el 14 de septiembre de 1994, y el artículo único del acuerdo por el que se delega en la Dirección de Gas de la Dirección General de Delegaciones Federales, Facultades en materia de distribución de gas, publicado en la misma fuente el 2 de agosto de 1993.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL DIRECTOR DE GAS

ING. MIGUEL TAPIA VELASCO

SECRETARIA DE COMERCIO Y
FOMENTO INDUSTRIAL
OFICIAL MAYOR

- C.c.p.- Act. Angel Ramírez Castillo.- Oficial Mayor del Ramo.- Para su conocimiento.
- C.c.p.- Lic. Roberto García Benavides.- Coordinador General de Delegaciones Federales.- Para su conocimiento.
- C.c.p.- Dr. Héctor Pérez Partida.- Delegado Federal de SECOFI en el Estado de Jalisco.- Para su conocimiento.
- C.c.p.- Ing. Gustavo Bonilla Pérez.- Subdirector de Gas Licuado y Petroquímicos Básicos.- Para su conocimiento.
- C.c.p.- Lic. Jesús King Pérez.- Subdirector Jurídico de Gas.- Presente.
- C.c.p.- Ing. Javier Landa Suárez del Real.- Subdirector Operativo de Gas.- Presente.
- C.c.p.- Ing. José Angel Juan Pérez.- Subdirector Técnico de Gas.- Presente.
- C.c.p.- Ing. Jesús R. Montaña Fuentes.- Jefe de Depto. de Regulación de Gas.- Presente.
- C.c.p.- Archivo de Gas.
JAFP/JRME/JTS/amgg.